

**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0384 DE 2020

(31 ENE 2020)

Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación del Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2020

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2189 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran (...)"*

Que mediante el título I, del Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación, con el propósito común de: *"generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios"*. Igualmente, el artículo 11 literal d) ibidem señala que es obligación de las Entidades: *"Incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de capacitación, de acuerdo con las normas aplicables en materia presupuestal"*.

Que el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que: *"la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios"*, y que debe estar: *"Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño"*.

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, señala que: *"Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales"*.

Que el artículo 2.2.9.5 ibidem, adopta la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos y delega al Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, para el diseño y divulgación de los instrumentos necesarios, para la formulación e implementación de los Planes Institucionales de Capacitación con base en Proyectos de Aprendizaje por Competencias.

Que para la actualización del Plan Institucional de Capacitación se debe tener en cuenta el nuevo desarrollo planteado en el Plan Nacional de Capacitación, en cuanto la orientación y priorización de temáticas para desarrollar y articular programas de capacitación, orientando el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos a las necesidades institucionales en un proceso de mejora continua, en tres ejes así: Gestión del Conocimiento, Creación de valor público y Gobernanza para la Paz.

Que atendiendo lo señalado, de conformidad con las actividades relacionadas para el desarrollo del Programa de Capacitación enunciadas en el Manual para la Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Departamento Nacional de Planeación, la Subdirectora de Gestión y Desarrollo de Talento Humano socializó ante la Comisión de Personal y posteriormente presentó ante la Alta Dirección la propuesta del Plan Institucional de Capacitación - PIC – 2020, la cual fue aprobada para su implementación mediante Acta No. 01 de fecha 27 de enero de 2020 por el representante de la Alta Dirección para el Sistema Integrado de Gestión.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación del Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2020"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Capacitación - PIC – del Departamento Nacional de Planeación para el año 2020, el cual se encuentra establecido en el documento anexo, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo. En caso de presentarse modificaciones de las actividades del Plan Institucional de Capacitación – PIC, estas deberán ser aprobadas por el Secretario General en su calidad de Representante de la Alta Dirección para el Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Institucional de Capacitación – PIC – 2020 del Departamento Nacional de Planeación, será ejecutado y evaluado por el Grupo de Desarrollo Humano de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitación, deberán ser divulgadas por el Grupo de Desarrollo Humano de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, al interior de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Serán beneficiarios de los programas del Plan Institucional de Capacitación, los servidores públicos del Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: El Plan Institucional de Capacitación – PIC- quedará supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.




PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

31 ENE 2020



LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO

Proyectó: Nelsy Rodríguez Marín, Contratista Grupo de Desarrollo Humano 
Revisó: Gisela Manascero Gómez, Coordinadora Grupo de Desarrollo Humano 
Victor Edward Cubillos, Contratista Subdirección Gestión y Desarrollo Talento Humano 
Aprobó: María Paula Farias Quintana, Subdirectora Subdirección Gestión y Desarrollo Talento Humano 